

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00752

Frente al secuestro deprecado, estese a lo resuelto en providencia de 21 de julio de 2021, a través de la cual se decretó la medida cautelar.

Visto lo informado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P. en el sentido que mediante decisión de 14 de julio de 2022 admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante señora María Rebeca Ladino Carvajal, y fue declarada una constancia de fracaso el 5 de octubre de la misma anualidad, conforme a los artículos 545, numeral 1º y 548, inciso 2º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatria S.A. contra María Rebeca Ladino Carvajal (numeral 1º, art. 545 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese lo aquí decidido Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P.

TERCERO: Se insta al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P. y a la demandada para que en el término de cinco (5) días informen a qué despacho judicial le correspondió el trámite de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed32e5c979a156349f09db6279c07b675fac8d7ee57040d9d608b15354913f**

Documento generado en 04/11/2022 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>